

## Borrador - Itinerarios en ESO

Achegado por Administrator  
martes, 03 de mayo do 2011  
Última actualización martes, 03 de mayo do 2011

Real Decreto ...../..... , por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

- borrador-modificacion-real-decreto-1631-2006-itinerarios-4-eso - 94.67 Kb.

Artículo único. Modificación Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria Uno. Se modifica el artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 5. Organización del 4º curso. 1. De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo segundo de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria a la Ley de Economía Sostenible, todos los alumnos deberán cursar las materias siguientes:

- Educación física - Educación ético-cívica - Ciencias sociales, geografía e historia - Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura - Matemáticas - Primera lengua extranjera

2. Además de las materias enumeradas en el apartado anterior, los alumnos deberán cursar tres materias de una de las opciones siguientes:

Opción 1:

- Informática

- 2ª Lengua Extranjera

- Latín

- Música

- Educación Plástica y Visual

- Iniciativa emprendedora y empresa

### Opción 2

- Informática

- 2ª Lengua Extranjera

- Tecnología

- Física y Química

- Biología y Geología

- Educación Plástica y Visual

### Opción 3

- Informática

- Tecnología
  
- Ciencias aplicadas a la actividad profesional
  
- Alimentación, nutrición y salud
  
- Iniciativa emprendedora y empresa
  
- Música

3. Los centros deberán ofrecer las tres opciones citadas en el apartado anterior. Solo se podrá limitar la elección de los alumnos cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de las

opciones a partir de criterios objetivos establecidos previamente por las Administraciones educativas.

4. Las Administraciones educativas podrán disponer que la materia de Matemáticas se organice en dos opciones.

5. El alumnado deberá poder alcanzar el nivel de adquisición de las competencias básicas establecido para la Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las opciones.

6. Los centros deberán informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección de las opciones y materias a las que se refiere el apartado 2 sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior.

7. En la materia de educación ético-cívica se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

8. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de este cuarto curso, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas ellas.”

Dos. Se modifica el artículo 14 que queda redactado en los siguientes términos: